

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se pide por la profesional del derecho Omayra Castaño Quintero copia de la providencia que puso fin al proceso y ordenó la cancelación del embargo inscrito en el folio 100-24495, y repetición del oficio dirigido al registrador.

El proceso se encuentra en el archivo del año 2018 por haberse terminado por pago total de la obligación auto de junio 5 de 2018.

Se expidió el oficio N° 1964 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos, el mismo que fue registrado en la anotación Nro. 019 cancelando la medida con anotación No. 18 del folio de matrícula No. 100-24495.

Manizales, 4 de noviembre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expídase escaneado el auto de junio 5 de 2018 a través del cual se declaró terminado el proceso HIPOTECARIO promovido por PAOLA JOHANNA DELGADO OROZCO contra LUIS FERNANDO GÁLVEZ VASQUEZ, por pago total de la obligación y ordenó la cancelación del embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°. 100-24495.

En razón a que ya fue registrada la cancelación de la medida en el folio de matrícula No. 100-24495 anotación Nro. 019, no se accede a repetición del oficio.

CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b87758b725f5208f302ddc64cbaad0f9ef73e9b8f9aa69210b87a542
cfee14e**

Documento generado en 04/11/2020 01:03:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**